



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
E D U C A C I O N

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.  
TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0152 //

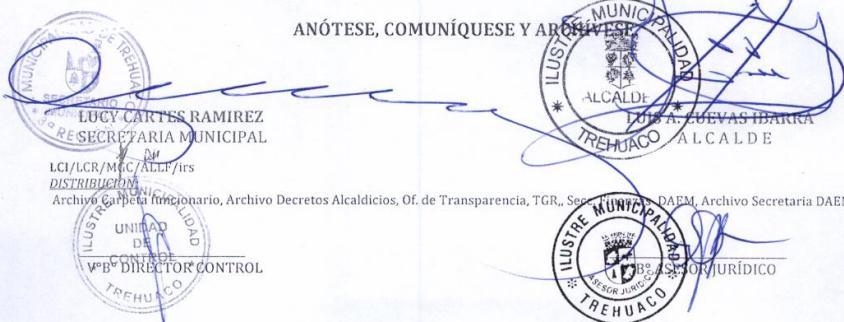
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, La Ley 20.248 SEP, del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldico N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES, RUT. N° [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Administración, nacida el [REDACTED], con domicilio en sector Caña Dulce, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 138.000.- (ciento treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Básica Caña Dulce año 2018.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
E D U C A C I O N

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 031.111-0 en adelante "EMPLEADOR", y Doña MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES, RUT. N° 18.111-0 Técnico Nivel Medio en Administración, nacida el [REDACTED] con domicilio en sector [REDACTED] comuna de Trehuaco, en adelante "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**ARTÍCULO 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de aula en la Escuela Básica Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 SEP. y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior,

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, ubicada en sector Caña Dulce, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

**ARTICULO 3º:** La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de **\$138.000.-** (ciento treinta y ocho mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

**ARTÍCULO 5º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 6º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2018 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 8º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firmarán cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



*M. Neira*  
MACARENA A. NEIRA MARDONES  
TRABAJADORA



*L. Cuevas*  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE